República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-01138-00

Revisado el expediente, se observa que se hace necesario corregir el auto de fecha 15 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que el emplazamiento allí ordenado se hizo a efecto que el demandado concurra a recibir notificación personal del mandamiento de pago proferido el 27 de junio de 2019 y no como se señaló (23 de mayo de 2019).

En lo demás permanece incólume.

Por otro lado, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y vencido el término otorgado sin que Luis Enrique Parra Murillo, en su calidad de ejecutado haya comparecido al proceso, el juzgado le designa como curador *Ad-Litem* a la profesional del derecho Dory Mallerly Torres Yara, quien puede ser notificada en la carrera 5 No. 19-08 piso 3 de esta ciudad y la dirección electrónica dorytorres0205@hotmail.com.

En consecuencia, por secretaría remítasele comunicación, bien sea por correo electrónico o telegrama para que, en el término de 5 días siguientes al recibo, manifieste su aceptación al cargo a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que asuma los deberes del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 093

de hoy 4 DE NOVIEMBRE 2020

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904b0a01caaa39d9dfc328bbc1fc5e06624f3b12d225801c0947e74d343a3165**

Documento generado en 03/11/2020 12:38:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica